



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 505-2010-PCNM

16 DIC. 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Isaías José Ascencio Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 282-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Isaías José Ascencio Ortiz fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial del mismo nombre, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Juez Superior Provisional de la Sala de Apelaciones del citado Distrito Judicial; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de setiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Isaías José Ascencio Ortiz. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 20 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra 6 apercibimientos rehabilitados, 5 apercibimientos consentidos y una multa de 3% sobre su remuneración, todos por cuestiones funcionales; no registra antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal; ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra 5 denuncias que fueron declaradas improcedentes e infundadas, otras archivadas; reporta 1 cuestionamiento vía participación ciudadana el mismo que fue absuelto adecuadamente por el evaluado, registra 6 reconocimientos entre los que destacan el de la Corte Superior de Justicia de Cañete, la Junta de Asistencia Post Penitenciaria, el Instituto Nacional Penitenciario y la Municipalidad Provincial de Cañete por las funciones desarrolladas en los ámbitos permitidos por la legislación; no registra ausencias injustificadas ni tardanzas, reportando solo licencias concedidas por la ley; con relación a la consulta efectuada por el Colegio de Abogados de Cañete en el año 2006, se observan resultados favorables al evaluado; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en personas jurídicas; registra 3 procesos judiciales como demandante vinculados a su intimidad familiar y que a la fecha se

encuentran concluidos así como otros 2 en calidad de demandado, registra además un proceso de amparo y dos procesos de habeas corpus que explico al Colegiado durante su entrevista personal quedando esclarecido los casos; ejerció la docencia en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote desde el semestre 2006-1 al 2009-2 dictando los cursos de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Penal y Procesal Penal y Juicio Oral en pre grado por 8 horas semanales en horario fuera de despacho.

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Ascencio Ortiz las que obtuvieron buena calificación haciendo un total de 29.4 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se prescindió de la información por cuanto las copias certificadas requeridas a la Corte Superior de Justicia de Cañete no fueron remitidas en su oportunidad; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos establecidos y conoce las funciones, utiliza el sistema integrado judicial, maneja procedimientos para el registro y control de la información, atiende a los usuarios durante el horario de trabajo e indica el cumplimiento de metas y objetivos trazados; presenta 4 publicaciones en los que obtuvo 1.85 puntos; en cuanto al desarrollo profesional del magistrado, se advierte constancia en la actualización y el estudio de diplomados con calificación;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Isaias José Ascencio Ortiz durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina en votación mayoritaria del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2010, con el voto en minoría del Señor Consejero Gonzalo García Núñez;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Isaías José Ascencio Ortiz y ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Los fundamentos del voto del señor Consejero Gonzalo García Núñez, es como sigue:

Que, visto el expediente de evaluación integral y ratificación del doctor Isaías José Ascencio Ortiz fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, y considerando:

Primero: Que respecto al rubro conducta, se advierte que el magistrado evaluado registra un elevado numero de medidas disciplinarias, como son once apercibimientos, además una multa de tres por ciento sobre su remuneración; también registra ante la Fiscalía Suprema de Control Interno 6 denuncias que fueron archivadas pero que inciden en prevaricato y por abuso de autoridad; de registra tres procesos judiciales concluidos en la condición de demandante vinculados a su intimidad familiar y otros dos en calidad de demandado sobre habeas corpus y un proceso de amparo.

Segundo: Que respecto a su idoneidad, se aprecia se evaluaron 16 decisiones obtuvieron buena calificación; en cuanto a la gestión de los procesos, se prescindió de la información por cuanto las copias certificadas requeridas a la Corte Superior de Justicia de Cañete no fueron remitidas en su oportunidad; en lo que corresponde a celeridad y rendimiento sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias, pero en lo que respecta a la revisión por el superior, en el periodo comprendido entre 2003 al 2009 fueron declarados nulos ciento cincuenta y tres resoluciones; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos establecidos; en cuanto al desarrollo profesional del magistrado, se advierte constancia en la actualización y el estudio de diplomados con calificación.

Tercero: Que teniendo en cuenta los aspectos evaluados en el presente proceso ha quedado establecido que el magistrado evaluado no cumple con los parámetros de conducta e idoneidad. Por tanto basándose en la objetividad de lo actuado mi voto es porque no se renueve la confianza al doctor Isaías José Ascencio Ortiz y, en consecuencia, no se le ratifique en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

S.C.



GONZALO GARCÍA NÚÑEZ